



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

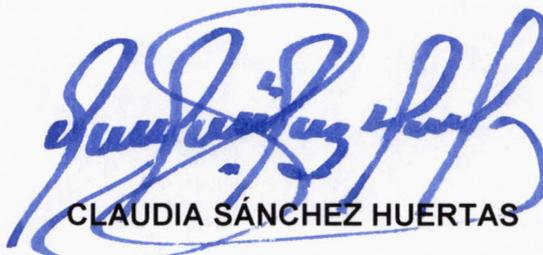
Villavicencio, primero (1º) de junio de dos mil dieciséis (2016).

I. Acéptese la caución prestada por la parte actora obrante a folios 3 a 4.

II. Obre en autos y conocimiento de las partes los oficios de las entidades financieras que informan sobre la medida cautelar señalada en el auto que antecede.

III. En conocimiento de las partes el oficio N° 6768529 de 15 de marzo de 2016 de la Secretaria de Movilidad de Bogotá, D.C., donde se informa sobre el acatamiento de la medida de embargo, sin embargo una vez se aporte el correspondiente certificado del Registro Automotor en que se observe la medida inscrita y la parte interesada señale el lugar de ubicación del rodante se dispondrá sobre el secuestro

Notifíquese,

  
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS  
Jueza



Proceso : Ejecutivo Singular  
Radicación N° : 500013103003 2015 00520 00  
Demandante : Banco BBVA  
Demandado : Gustavo de Jesús Monsalve

C2

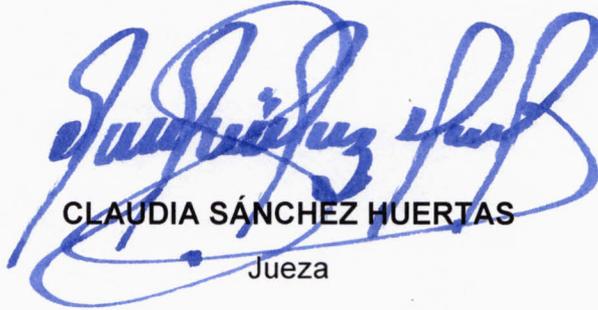


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (1º) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Como quiera que el memorialista no ha sido reconocido en el presente proceso, el despacho no procederá al estudio de la autorización obrante a folios 14 a 15 del cuaderno principal.

Notifíquese,

  
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS  
Jueza



Proceso : Ejecutivo Singular  
Radicación N° : 500013103003 2015 00520 00  
Demandante : Banco BBVA  
Demandado : Gustavo de Jesús Monsalve

C1